

RESOLUCION 097 DEL 2016
(Junio 01)

Por la cual se reglamenta la exoneración de exámenes preparatorios como requisito de grado para optar por el título de abogado en el programa de Derecho de la Institución Universitaria Centro de Estudios Superiores María Goretti – I. U, CESMAG, consagrada en el literal c) del artículo 16 del Acuerdo 003 de marzo 9 de 2015, expedido por el Consejo Directivo.

EL RECTOR DE LA I.U. CESMAG

En uso de sus facultades estatutarias y en especial de las consagradas en el literal c) del artículo 16 del Acuerdo 003 de marzo 9 de 2015 del Consejo Directivo, y

CONSIDERANDO:

Que el literal c) del artículo 16 del Acuerdo 003 del 9 de marzo de 2.015, autoriza de manera expresa al Rector para que reglamente causales de exoneración de exámenes preparatorios como requisito de grado para optar por el título de Abogado en el Programa de Derecho, diferentes a las establecidas en los literales a) y b) del mismo artículo.

Que conservando el grado de exigencia académica que garantice la preparación integral de alta calidad de los egresados del programa de Derecho, se considera pertinente abrir nuevas posibilidades en el proceso de graduación de los futuros abogados.

Que se considera pertinente tener en cuenta para las mencionadas exoneraciones, bien sea la posibilidad de hacerlo por áreas o de todas ellas, en este último caso, con un promedio general inferior al de 4.6 consagrado en el reglamento, siempre y cuando el egresado haya obtenido un reconocimiento especial en un concurso nacional universitario, previamente reconocido por el comité curricular del programa de Derecho y avalado por el Consejo de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Los estudiantes regulares o egresados no titulados podrán ser eximidos de la presentación de los preparatorios, cuando concurra una de las siguientes causas:

- a) Para las cuatro (4) áreas, única y exclusivamente cuando el estudiante regular o egresado no titulado, no haya perdido o habilitado ningún espacio académico o curso de la totalidad del plan de estudios incluidos los de formación humanística, no haya sido sancionado disciplinariamente por la institución y haya obtenido un promedio general mínimo de 4.4, sin aproximaciones, y además haya alcanzado el primero o segundo lugar a nivel nacional, en un Concurso Universitario previamente recomendado a la Institución por el Comité Curricular del Programa de Derecho, y avalado por el Consejo de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas.
- b) Para una (1) de las áreas, siempre y cuando el estudiante regular o egresado no titulado, no haya perdido ningún espacio académico o curso de la totalidad del plan de estudios incluidos los de formación humanística, no haya sido sancionado disciplinariamente por la institución y haya obtenido en el área específica en la que solicita exoneración, un promedio simple mínimo de 4.6 sin aproximaciones y, además, haya obtenido un promedio simple de 4.3 sin aproximaciones en las otras áreas o haya logrado el primero o segundo lugar a nivel nacional en un Concurso Universitario previamente recomendado a la Institución por el Comité Curricular del Programa de Derecho y avalado por el Consejo de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Régimen de transición: Esta Resolución, se aplica en toda su integridad a partir de su entrada en vigencias, con la siguiente excepción: Se aplicará la nota sin aproximaciones para quienes inicien su plan de estudios a partir del primer período académico de 2015; para quienes hayan iniciado su plan de estudios antes de dicha fecha, se aplicarán las aproximaciones previstas en el reglamento estudiantil.

ARTÍCULO TERCERO: Las disposiciones consagradas en la presente Resolución se consideran incorporadas en el reglamento de exámenes preparatorios del programa de Derecho.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en San Juan de Pasto, al 01 día del mes de junio del dos mil dieciseis (01 – 06 – 2016)

Fr. HUGO ARIEL OSORIO OSORIO OFM Cap.
Rector

LEONOR GARZON MERA
Secretaria General

Fiel copia de original firmado